



SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es DESIGNA APODERADOS otorgado el 18 de Noviembre de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2020.-



Nº Certificado: 123456862115.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456862115.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR Nº: F082-123456862115.-

**EDUARDO JAVIER
DIEZ MORELLO**

Digitally signed by EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Date: 2020.11.18 13:14:40 -03:00
Reason: Notario Publico Eduardo_Diez_Morello
Location: Santiago - Chile

Santiago, 18 de noviembre de 2020



Señor

Emanuel Ibarra Soto

Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

Att.: Romina Chávez Fica, Fiscal Instructora

MAT.: 1.- Designa apoderados. 2.- Cumple lo ordenado.
ANT.: Resolución Exenta N° 21/Rol D-095-2017, de 16 de noviembre de 2020.
REF.: Expediente Sancionatorio N° D-095-2017.
ADJ.: Personería.

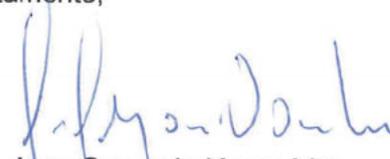
José Gregorio Varas Lira, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante "CMDIC"), ambos domiciliados para estos efectos en avenida Andres Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-095-2017**, a Ud. respetuosamente digo:

Por medio del presente instrumento privado suscrito ante notario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, vengo en designar como apoderados en el presente procedimiento sancionatorio a don Luis Rivera Vergara, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] doña Pia Alejandra Castañeda Fernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Sebastián Vergara de la Rivera, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en avenida Andres Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago.

Adicionalmente, y conforme a lo solicitado en el Resuelvo II, de la Resolución Exenta N° 21/Rol D-095-2017, por medio de esta presentación se acredita el poder de Luis Rivera Vergara, Pía Alejandra Castañeda Fernández, y Sebastian Vergara de la Rivera para actuar en representación de CMDIC en el presente procedimiento sancionatorio.

Se acompaña copia de mi personería para representar a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Jose Gregorio Varas Lira
C.I. N° [REDACTED]



p.p. **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**



Cert. N° 12345682115
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>

Autorizo la firma del anverso de don **JOSE GREGORIO VARAS LIRA**, C.I.: [REDACTED] en representación de **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM**, quien acreditó su identidad con su cédula respectiva.- Santiago, 18 de noviembre de 2020.-
Jcl.1



Cert N° 12345682115
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 25 de Junio de 2020 ante el notario que autoriza, por COMPAÑIA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 10220 - 2020.-

Santiago, 01 de Julio de 2020.-



N° Certificado: 123456853826.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456853826.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F108-123456853826.-

VERONICA
TORREALB
A
COSTABAL

Digitally signed by
VERONICA
TORREALBA
COSTABAL
Date: 2020.07.01
11:33:14 -04:00
Reason: Notaria Ivan
Torrealba Acevedo
Location: Santiago -
Chile

m. 627318



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



INSERCIÓN DE ACTA

COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM



EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco días de junio de dos mil veinte, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVÁN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece doña **MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ TAGLE**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de representante legal y Secretaria del Directorio de la sociedad **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**, del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta

y nueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos
guión cinco, ambos domiciliados para estos efectos en esta
ciudad, Avenida Andrés Bello, número dos mil seiscientos
ochenta y siete, piso once, comuna de Las Condes, Santiago,
en adelante también denominada "la Compañía" o "Collahuasi";
la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad
con la cédula nacional de identidad antes citada y expone:
Que debidamente facultada solicita la reducción a escritura
pública de partes pertinentes del **ACTA DE LA SESION DE
DIRECTORIO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM**,
celebrada con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte y
declara que dicha acta se encuentra firmada por los
siguientes señores directores que asistieron a la misma, a
saber: **Aaron Puna, Rodrigo Subiabre, Juan Carlos Román,
Andrés Souper, Matthew Rowlinson, Roberto Huby, Takashi
Yamamura y Ricardo Alvarez**, por el Presidente Ejecutivo y
Gerente General de Collahuasi **Jorge Gómez** y por la Secretaria
del Directorio de Collahuasi **María Soledad Martínez**, todos
quienes estuvieron presentes durante toda la sesión de
directorio y cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA DE LA SESIÓN
DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM.**
Fecha y hora de la sesión: diecisiete de enero de dos mil
veinte, nueve horas. **Lugar:** Hotel Intercontinental, Santiago.
Presidente: Andrés Souper. **Secretario:** M Soledad Martínez
Tagle. **Asistentes:** Aaron Puna, Rodrigo Subiabre, Juan Carlos
Román, Andrés Souper, Matthew Rowlinson, Roberto Huby,
Takashi Yamamura y Ricardo Alvarez, Jorge Gómez D. y María
Soledad Martínez. **Circulación:** Miembros del Directorio.



Cart. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Revocación y Otorgamiento de Poderes Generales de

Administración. Enseguida la Sra. M. Soledad Martínez señala que, como consecuencia de las reestructuraciones producidas al interior de la Compañía, se hace necesario revocar la totalidad de los poderes generales de administración otorgados en sesión de Directorio de diecinueve de julio de dos mil dieciocho y otorgar nuevos poderes generales en su reemplazo. En consideración a lo anterior, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros revocar el otorgamiento de nuevos poderes generales de administración, acordándose extender un texto refundido de los nuevos poderes generales, incluyéndose las designaciones de apoderados y ratificaciones que correspondan al efecto. **DESIGNACIONES,**

RATIFICACIONES DE DESIGNACIONES, REVOCACIÓN DE PODERES,

OTORGAMIENTO DE PODERES, RATIFICACIONES DE PODERES Y

FACULTADES DE APODERADOS. (A) DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTE

EJECUTIVO DE OPERACIONES Y VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS. A

continuación, el Directorio de conformidad a lo dispuesto en

la **letra d) del artículo veintitrés de los estatutos sociales**

acordó por la unanimidad de sus miembros designar **(i)** a don

Dalibor Dragicevic Pizarro como Vicepresidente Ejecutivo de

Operaciones, en reemplazo de don Francisco Carvajal Palacios,

quien renunció a la Compañía, y **(ii)** a don **Alejandro Verdugo**

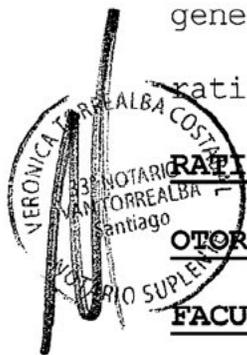
Palma como Vicepresidente de Proyectos, en reemplazo de don

Dalibor Dragicevic Pizarro quien pasó a ocupar el señalado

cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones. **(B)**

RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE

GENERAL. Luego el Directorio acordó por la unanimidad de sus



miembros acordó ratificar el nombramiento de **Jorge Gómez Díaz** como Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía, a contar del día **diecinueve de diciembre del año dos mil doce** y su designación como representante legal y apoderado "Clase A" de ésta, con efectos y a contar desde esa misma fecha, según consta en escritura pública de fecha **diecinueve de diciembre de dos mil doce** otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, repertorio número veintiocho mil quinientos setenta, a que se redujo en Acta de la Sesión de Directorio celebrada con esa misma fecha, y de la cual se tomó nota al margen de la inscripción de fojas noventa y dos, bajo el número veinticuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de Santiago, correspondiente al año dos mil tres, y a fojas treinta y ocho vuelta del Registro de Accionistas de ese mismo Conservador correspondiente al año dos mil trece, constando su personería en dicha escritura pública. **(C) RATIFICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTES.**

A su vez, el Directorio acordó, por unanimidad de sus miembros ratificar en sus cargos, como Vicepresidentes de la Compañía, y desde la fecha de sus respectivas designaciones conforme a los estatutos de la Compañía a las siguientes personas: **Dalibor Dragicevic Pizarro** como Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones, **Marcos Márquez Delgado** como Vicepresidente Mina, **Mario Quiñones Valverde** como Vicepresidente de Desarrollo y Sustentabilidad, **Michael A. Farrelly** como Vicepresidente de Finanzas y Administración, **Fernando Hernández Ortega** como Vicepresidente de Recursos Humanos, **Marcos Guerrero Maluenda**



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

como Vicepresidente de Procesos, y **Alejandro Verdugo Palma**

como Vicepresidente de Proyectos. **(D) DESIGNACION DE**

REPRESENTANTES LEGALES. Por su parte, el Directorio acordó,

por unanimidad de sus miembros ratificar la designación como

representantes legales de Collahuasi a **María Soledad Martínez**

Tagle, Carolina Hermans Bohm y José Gregorio Varas Lira, y,

conjuntamente, designar como nuevo representante legal a

Dalibor Dragicevic Pizarro, en reemplazo de Francisco

Carvajal Palacios quien renunció a la Compañía, para que

representen, conjunta o separada o indistintamente uno

cualesquiera de ellos a la Compañía, ello sin perjuicio de la

calidad de representante legal del Presidente Ejecutivo y

Gerente General **Jorge Gómez Díaz.** **(E) REVOCACIÓN Y**

OTORGAMIENTO DE PODERES. Enseguida, como consecuencia de las

reestructuraciones producidas al interior de la Compañía, el

Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros la

revocación de los poderes generales de administración

otorgados en sesión de Directorio de fecha **diecinueve de**

julio de dos mil dieciocho y cuyas partes pertinentes fueron

reducidas a escritura pública otorgada en la Notaría de

Santiago de don Eduardo Avello Concha con fecha **veinticuatro**

de agosto de dos mil dieciocho, Repertorio veintiséis mil

setenta y uno guión dos mil dieciocho, y de la cual se tomó

nota al margen de la inscripción de fojas **doscientos treinta**

y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Minas de

Santiago correspondiente al año dos mil dieciocho, y a fojas

trescientos sesenta y ocho vuelta del Registro de Accionistas

de ese mismo Conservador correspondiente al **año dos mil**



dieciocho. Como consecuencia de lo anterior el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros el otorgamiento de nuevos poderes generales de administración, acordándose extender un texto refundido de los nuevos poderes generales, y facultando para ello a la Secretaria del Directorio **María Soledad Martínez Tagle** y/o al abogado **José Gregorio Varas Lira** para extender la correspondiente escritura pública que contenga dicho texto refundido y para luego proceder a solicitar sus respectivas anotaciones marginales en el Conservador de Minas de Santiago y demás registros, inscripciones y anotaciones que correspondan y sean necesarias o requeridas, todo ello sin esperar la aprobación de la presente acta. **(F) DESIGNACION DE APODERADOS.** Luego y como consecuencia de los nuevos poderes generales, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros designar a los apoderados de la Compañía que se indican más adelante en las calidades que en caso se indican y sus respectivos poderes y ratificar los actos ejecutados por ellos en representación de la Compañía con anterioridad a la presente designación. **(G) RATIFICACIONES DE DELEGACIONES DE PODERES Y/O PODERES ESPECIALES.** Ratificar las delegaciones de poderes y/o poderes especiales otorgados por los actuales o anteriores apoderados "**Clase A**" de la Compañía en virtud de la señalada escritura pública de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho**, Repertorio veintiséis mil setenta y uno guión dos mil dieciocho, o bien, en anteriores escrituras públicas, en la medida en que dichas delegaciones y/o poderes especiales no hayan sido expresamente revocados. **(H) DETALE**



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



FACULTADES DE CADA CLASE DE APODERADOS. Detallar las facultades que corresponden a cada clase de apoderados de la Compañía. **(I) DESIGNACION DE SIGUIENTES APODERADOS DE LA COMPAÑÍA.** Designar a los siguientes apoderados de la Compañía: Apoderados "Clase A": (poderes generales). Jorge Gómez Díaz, Marcos Márquez Delgado, Mario Quiñones Valverde, Michael A. Farrelly; Fernando Hernández Ortega, Dalibor Dragicevic Pizarro, Marcos Guerrero Maluenda, María Soledad Martínez Tagle y Alejandro Verdugo Palma. Apoderados "Clase B" (poder bancario). Maritza Vásquez-Munita Machado, Carolina Hermans Bohm, Luciano Malhue González, Guillermo Mc-Lean Vergara, Horacio Goldsmith Espinoza; Gregorio Varas Lira, María Soledad Martínez Tagle y Verónica Cortéz Silva. Apoderados "Clase C" (poder para firmar contratos y otros documentos). Carlos Arriagada Carrazana, Diego Pavez García, Leonardo Biaggini Nuñez. Maritza Vásquez-Munita Machado, Carolina Hermans Bohm, Gregorio Varas Lira, Verónica Cortez Silva, Héctor Lagunas Beltrán, Gastón Hormazabal López, Santiago Diez Canseco Vecco, Gaetano Manniello Guagama, Roberto Quijada Koeschmann, Sergio Silva Montes, Horacio Goldsmith Espinoza, Sergio González Barraza, Iñigo Otondo Ruiz, Luciano Malhue González, Renzo Rosa Castillo y Matias Aylwin Pulgar. Apoderados "Clase D" (poder laboral). María Soledad Martínez Tagle, Carolina Hermans Bohm, Gastón Hormazabal López, Alfredo Maldonado Correa, Álvaro Fritz Castañeda, Santiago Diez Canseco Vecco, Daniel Briceño Díaz, Mario Gonzalez Díaz, Pablo Pizarro Contreras, Mario Rodriguez Pincheira, Horacio Goldsmith Espinoza, Iñigo



Otondo Ruiz, Leonardo Biaggini Nuñez, Carlos Arriagada Carrazana, Carlos Nuñez Ossandon, Gregorio Varas Lira y Víctor Riquelme Meza. Apoderados "Clase E" (poder especial para comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales). Maritza Vásquez Munita Machado, Carolina Hermans Bohm, Gastón Hormazabal López, Alfredo Maldonado Correa, Álvaro Fritz Castañeda, Santiago Diez Canseco Vecco, Daniel Briceño Díaz, Mario Rodríguez Pincheira, Víctor Riquelme Meza y Gregorio Varas Lira. Apoderados "Clase F" (poder especial para concurrir ante autoridades). María Soledad Martínez Tagle; Maritza Vasquez-Munita Machado, Santiago Diez Canseco Vecco; Carolina Hermans Bohm; Luciano Malhue González, Gregorio Varas Lira, Mario González Barrientos; Héctor Lagunas Beltrán, Gastón Hormazabal López, Alvaro Fritz Castañeda, Daniel Briceño Díaz, Mario González Díaz, Roberto Contreras Henríquez, Alfredo Maldonado Correa, Gaetano Manniello Guagama, Javier Cantuarias Bozzo, Macarena Monsalva Alvarez, Oscar Pérez Vidal, Paula Quinchel Naranjo, Matias Aylwin Pulgar, Carlos Arriagada Carrazana, María José Mac-Lean Sotomayor, Verónica Cortéz Silva y Leopoldo Gaegger Riquelme. Apoderados Clase "G" (poder especial bancario y poder especial para otorgar préstamos a trabajadores de la Compañía relativos a los planes de asistencia o préstamos habitacionales). Carolina Hermans Bohm, Luciano Malhue González, Alfredo Maldonado Correa, Gastón Hormazabal López, Mario Rodríguez Pincheira, María Soledad Martínez Tagle,



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Maritza Vásquez-Munita Machado, Santiago Diez Canseco Vecco,

Gregorio Varas Lira y Víctor Riquelme Meza. Apoderados Clase

"H" (poder especial para realizar trámites de importaciones,

exportaciones y timbrajes de documentos). Mario González

Barrientos, Santiago Diez-Canseco Vecco, Karla Watson

Castillo, Cesar Maldonado Oyanadel, Carolina Hermans Bohm,

Guillermo Mc-Lean Vergara, Patricio Olivares Wuth, Tiare

García-Rico Mateluna, Nemecio Rojas, Andres Gonzalez Donoso,

Diego Pavez García, Virgilio Villalobos Palacios y Francisca

Castro Martinez. Apoderados Clase "I" (poder judicial). María

Soledad Martínez Tagle, Carolina Hermans Bohm, Mario González

Díaz y Gregorio Varas Lira. **(J) EL DIRECTORIO ACORDÓ QUE LAS**

SIGUIENTES SERÁN LAS FACULTADES QUE TENDRÁN LOS SEÑALADOS

APODERADOS DE LA COMPAÑÍA EN LAS DISTINTAS CLASES EN QUE HAN

SIDO DESIGNADOS: Primero: Facultades de los Apoderados Clase

"A" (poderes generales): Actuando conjuntamente dos

cualesquiera de ellos podrán ejecutar y celebrar los

siguientes actos y contratos en nombre y representación de la

Compañía: **Uno.** Ejercitar y renunciar todas las acciones y

derechos que correspondan a la Compañía en los actos y

contratos que esta celebre y en los cuasicontratos que en su

favor o en su contra nacieren. **Dos.** Adquirir toda clase de

bienes para la Compañía por ocupación, adquirir y enajenar

por tradición, interrumpir las prescripciones y ejercitar

acciones posesorias respecto de toda clase de bienes. **Tres.**

Comprar, vender, ceder, permutar y en general, adquirir y

enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e

incorporales, muebles e inmuebles, comprendiéndose



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

especialmente los valores mobiliarios que se pueden adquirir o enajenar en conformidad a la ley, fijar precios, forma de pago, forma de entrega, cabida, deslindes y toda clase de condiciones, plazos y otras modalidades, percibir y pagar el precio, recibir y entregar las cosas compradas y vendidas, ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorgan los Códigos Civil y de Comercio, renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar sus renunciaciones y otorgar pactos accesorios como el de retroventa. **Cuatro.** Celebrar contratos de promesa y de opción minera. **Cinco.** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales e incorporeales, muebles o inmuebles y servicios materiales o inmateriales, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar y percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados o entregados en arrendamiento, administración o concesión y ejercitar y renunciar todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador, al arrendatario, al concedente, al administrador o al concesionario. **Seis.** Representar a la Compañía con voz y voto en las sociedades de que forme parte, acordar la modificación de los estatutos sociales de las sociedades de que sea socia o accionista, convenir especialmente aumentos de capital en las mismas, aprobar y valorizar los aportes que se efectúen a dichas sociedades y que no consistan en dinero, modificar el objeto social y convenir todas las demás modificaciones que



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

estimaren convenientes y necesarias, incluyendo, cuando procediere, el nombramiento o reemplazo de Directores, administradores o gestores de dichas sociedades. **Siete.**

Convenir con el Fisco, Ministerios, Municipalidades y otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa, e igualmente pudiendo firmar toda clase de actos, contratos, convenios, incluyendo convenios ad-referéndum. **Ocho.** Convenir la adquisición del activo y el reconocimiento del pasivo de otras sociedades o empresas, agencias o entidades nacionales o extranjeras. **Nueve.** Ceder y aceptar cesiones de créditos civiles y comerciales, derechos de herencia y litigiosos y, general, derechos y créditos de cualquiera naturaleza.

Diez. Dar y tomar bienes en comodato en cualesquiera condiciones, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la Compañía. **Once.** Dar y tomar dinero o cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses, plazos, condiciones y modalidades, con toda clase de personas naturales o jurídicas, como mutuante o mutuario. **Doce.** Dar y recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario, y en secuestro. **Trece.** Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar, canales, lagos y ríos navegables, y contratos de transporte aéreo, ponerles término y suscribir finiquitos. **Catorce.** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e



impugnar liquidaciones de siniestro, suscribir finiquitos y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos correspondan a la Compañía.

Quince. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse del movimiento de las cuentas, aprobar y rechazar sus saldos, y en general ejercer todos los derechos emanados de tales contratos. **Dieciséis.** Celebrar todo tipo de contratos y cuasicontratos mineros, incluso de avío, pedimentar, manifestar, adquirir y constituir propiedad minera, concesiones y servidumbres mineras de cualquiera naturaleza, pudiendo dejar sin efecto y desistirse de los actos ejecutados; celebrar contratos de transacción, de donación, de cambio, de comisión, de correduría, de representación y, en general, cualquier otro contrato nominado o no que recaiga sobre cualquier tipo de bienes o derechos, pudiendo respecto de ellos y de todos los demás señalados en los números precedentes, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes o sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, participaciones, comisiones, gratificaciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; percibir y entregar; pactar indivisibilidad tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Compañía; modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Compañía, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y novar, así como aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y suscribir finiquitos. **Diecisiete.** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, créditos, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especies y cancelarlas.

Dieciocho. Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves. **Diecinueve.**

Gravar con derechos de uso, habitación y usufructo los bienes de la Compañía y aceptar la constitución de estos derechos a favor de la Compañía sobre bienes de terceros; constituir servidumbres activas y pasivas. **Veinte.** Representar a la Compañía ante los bancos nacionales y extranjeros, u otras instituciones de crédito, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar y contratar préstamos, sea como créditos simples o en cuenta



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



corriente, créditos documentarios, en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros, descuentos de documentos mercantiles o de cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término al arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

Veintiuno. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar o solicitar el protesto, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma y según corresponda de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con los señalados documentos. **Veintidós.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. **Veintitrés.** Contratar préstamos en cualquiera forma con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea nacional o extranjera. **Veinticuatro.** Efectuar operaciones de importación



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Veinticinco.**



Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Veintiséis.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile, incluyendo la compraventa y transacción de todo tipo de monedas extranjeras o de documentos expresados en ellas. **Veintisiete.** Celebrar toda clase de contratos con instituciones de crédito bancario, agrario, minero e industrial, con el Fisco, Ministerios, el Banco del Estado, la Corporación de Fomento de la Producción, Municipalidades,

instituciones fiscales y semifiscales y con las fuerzas armadas y Carabineros. **Veintiocho.** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquiera institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Compañía o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas. **Veintinueve.** Invertir en Chile y en el extranjero los dineros de la Compañía celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, los depósitos de ahorro, las inversiones en pagarés reajustables, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, y que actualmente exista en Chile o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. **Treinta.** Solicitar concesiones fiscales y municipales de cualquiera naturaleza, sobre todo tipo de bienes raíces o muebles y/o derechos de aprovechamiento de aguas marítimas, superficiales o subterráneas, y aceptar las que se otorguen a la Compañía, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos, escrituras públicas y privadas. **Treinta y uno.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales,



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

marcas comerciales o modelos industriales, patentar inventos,

deducir oposiciones o solicitar medidas y, en general,

efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean

procedentes en relación con esta materia. **Treinta y dos.**

Abrir y cerrar oficinas, agencias y sucursales de la Compañía

en el país o en el extranjero. **Treinta y tres.** Caucionar toda

clase de obligaciones civiles, naturales, mercantiles,

tributarias, aduaneras o de cualquier otra naturaleza o

fuente, con garantías reales o personales y aceptar a su vez

toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la

Compañía. **Treinta y cuatro.** Pagar y, en general, extinguir

por cualquier medio las obligaciones de la Compañía y cobrar

y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se

adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier

persona, natural o jurídica, de derecho público o privado,

incluso el Fisco, Ministerios, organismos, servicios e

instituciones del Estado, instituciones de previsión,

instituciones fiscales, semifiscales o de administración

autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de

bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Treinta y**

cinco. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en

general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y

refrendar toda clase de documentos, públicos o privados,

pudiendo formular en todos ellos todas las declaraciones que

estimen necesarias o convenientes. **Treinta y seis.** Entregar a

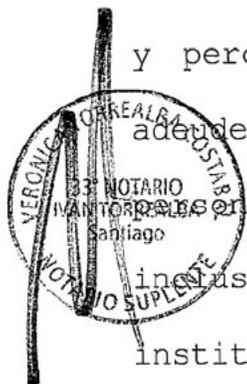
y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana,

empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda

clase de correspondencia, certificada o no, giros,



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Compañía o remitidas por ella. **Treinta y siete.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean estos encuadrados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Treinta y ocho.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, nacionales o extranjeras, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión,



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades,

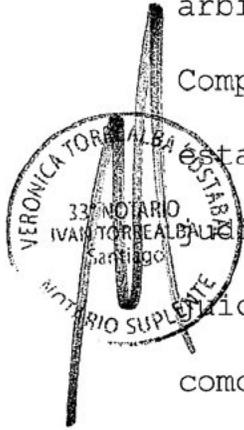
o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Treinta y nueve.**

Representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que

esta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. En ejercicio de esta facultad, podrán designar abogados patrocinantes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Cuarenta.** Realizar operaciones de compraventa y arbitraje a futuro de monedas y tasas de interés. **Cuarenta y uno.** Constituir fundaciones y corporaciones y representar a la Compañía con voz y voto en las fundaciones y corporaciones de que forme parte, acordar la modificación de los estatutos sociales de las mismas y que sea miembro, convenir especialmente aumentos del patrimonio o del capital en las



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



mismas, aprobar y valorizar los aportes que se efectúen a dichas fundaciones y corporaciones y que no consistan en dinero, modificar sus objetos sociales y convenir todas las demás modificaciones que estimaren convenientes y necesarias, incluyendo, cuando procediere, el nombramiento o reemplazo de Directores, administradores o gestores de dichas fundaciones o corporaciones. **Limitaciones a Poderes de Apoderados "Clase A"**. Sin perjuicio de las señaladas facultades conferidas a los apoderados "Clase A", se requerirá la aprobación previa, escrita y expresa del Directorio para que tales apoderados puedan vender, ceder, transferir o enajenar a cualquier título cualquier bien raíz, concesiones mineras de exploración y explotación y derechos de aprovechamiento de aguas o bien concesiones de cualquier clase o naturaleza pertenecientes a la Compañía. Tal autorización previa, escrita y expresa será igualmente imprescindible para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato que en forma directa o indirecta signifique constituir derechos reales de hipoteca, prenda, uso, habitación o usufructo sobre cualquier bien raíz, concesiones mineras de exploración y explotación y derechos de aprovechamiento de aguas o bien concesiones de cualquier clase o naturaleza o, bien, bienes muebles pertenecientes a la Compañía, otorgar cualquier tipo de cauciones o garantías personales en favor de terceros, especialmente cláusulas penales, indivisibilidad y solidaridad, así como alzar, cancelar, posponer, o de cualquiera forma dejar sin efecto o perjudicar las garantías antes mencionadas que se hubieren constituido en favor de la



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Compañía. Se deja constancia que la presente autorización no

se requiere en lo relativo y respecto a la enajenación o

disposición a cualquier título de los inmuebles

pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional

desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Región

de Tarapacá. Las autorizaciones del Directorio cuya exigencia

se establece en este acto deberán insertarse íntegramente en

el instrumento en que conste el acto o contrato que tenga por

objeto llevar a cabo cualquiera de las actuaciones respecto

de las cuales se establecen los límites antes indicados,

requisito sin el cual ellas no serán oponibles a la Compañía

ni a sus accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de

los apoderados **"Clase A"** que hubieren concurrido al

otorgamiento o celebración del respectivo acto o contrato.

Segundo: Facultades de los Apoderados Clase "B" (poder

bancario): Actuando **(i)** uno cualesquiera de los apoderados

"Clase B" conjuntamente con uno cualesquiera de los

apoderados **"Clase A"**, o bien, **(ii)** la señora **Vásquez-Munita** o

el señor **Mac-Lean** conjuntamente con una cualesquiera de las

señoras **Hermans, Martínez o Cortéz**, o con uno cualesquiera

de los señores **Malhue, Varas o Goldsmith**, o bien, **(iii)**

conjuntamente la señora **Vásquez-Munita** y el señor **Mac-Lean**,

podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos

en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Dar y tomar

dinero o cosas fungibles en mutuo, fijando o no intereses,

plazos, condiciones y modalidades, con toda clase de personas

naturales o jurídicas, como mutuante o mutuario. **Dos.**

Representar a la Compañía ante los bancos nacionales y



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
http://www.fojas.cl



extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan requerirse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, solicitar y contratar préstamos, sea como créditos simples o en cuenta corriente, créditos documentarios, en cuentas especiales, avances contra aceptación, líneas de crédito, sobregiros, descuentos de documentos mercantiles o de cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término al arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **Tres.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar o solicitar el protesto, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer y negociar en cualquier forma y según corresponda de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Compañía correspondan en relación con tales documentos, incluyendo



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

aquellos que digan relación con los Contratos de

Financiamiento. **Cuatro.** Ceder y aceptar cesiones de créditos,

sean nominativos, a la orden o al portador y, en general,

efectuar toda clase de operaciones con documentos

mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de

comercio. **Cinco.** Contratar préstamos en cualquiera forma con

bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o de

fomento y, en general, con cualquier persona natural o

jurídica, de derecho público o privado, ya sea nacional o

extranjera. **Seis.** Efectuar operaciones de importación y

exportación de toda clase de productos y/o mercancías y

extender o suscribir los documentos, actos y contratos

relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y

registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y

toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco

Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras

intervinientes en dichas operaciones, tomar boletas bancarias

y endosar pólizas de garantía en los casos en que tales

cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos

documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo

las cuales se ha autorizado una determinada operación y

firmar, en representación de la Compañía, la Declaración

Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas

operaciones de importación y/o exportación. **Siete.**

Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o

tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto

negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar

pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Ocho.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y, en general, todas aquellas que se encuentran bajo la jurisdicción del Banco Central de Chile, incluyendo la compraventa y transacción de todo tipo de monedas extranjeras o de documentos expresados en ellas. **Nueve.** Invertir en Chile y en el extranjero los dineros de la Compañía celebrando al efecto en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad, los depósitos de ahorro, las inversiones en pagarés reajustables, bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier otro sistema de inversión o de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, y que actualmente exista en Chile o en el extranjero o que pueda establecerse en el futuro. **Diez.** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Compañía y cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso el Fisco, organismos, servicios e instituciones del Estado, instituciones de previsión, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **Once.**

Realizar operaciones de compraventa y arbitraje a futuro de monedas y tasas de interés. **Tercero: Facultades de los**

Apoderados Clase "C" (poder para firmar contratos y otros

documentos): Actuando uno cualesquiera de los apoderados

"Clase C" conjuntamente con uno cualesquiera de los

apoderados "Clase A" podrán ejecutar y celebrar los

siguientes actos y contratos en nombre y representación de la

Compañía: **Uno.** Celebrar todo tipo de contratos y

cuasicontratos mineros, incluso de avío, pedimentar,

manifestar, adquirir y constituir propiedad minera,

concesiones y servidumbres mineras de cualquiera naturaleza,

pudiendo dejar sin efecto y desistirse de los actos

ejecutados; celebrar contratos de transacción, de donación,

de cambio, de comisión, de correduría, de representación y,

general, cualquier otro contrato nominado o no que recaiga

sobre cualquier tipo de bienes o derechos, pudiendo respecto

de ellos y de todos los demás señalados en los números

precedentes, convenir toda clase de pactos o estipulaciones,

estén o no contempladas especialmente por las leyes o sean de

su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar

precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,

participaciones, comisiones, gratificaciones, reajustes,

indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales,

condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y

de entrega; percibir y entregar; pactar indivisibilidad tanto

activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas a

favor o en contra de la Compañía; modificar estipulaciones,



ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la Compañía, ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y novar, así como aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y suscribir finiquitos. **Dos.** Celebrar y ejecutar contratos de transporte por tierra, mar, canales, lagos y ríos navegables, y contratos de transporte aéreo, ponerles término y suscribir finiquitos. **Tres.** Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar, y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, suscribir finiquitos y, en general, ejercitar sin restricción alguna todas las acciones que de tales contratos correspondan a la Compañía. **Cuatro.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Cinco.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Seis.** Entregar a y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduana, empresas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, carga, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Compañía o remitidas por ella. **Siete.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean estos encuadernados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos. **Ocho.** Concurrir ante toda



clase de autoridades políticas o administrativas, nacionales o extranjeras, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Nueve.** Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la Compañía en los contratos que celebre y en los cuasicontratos que en su favor o en su contra nacieren. **Cuarto: Facultades de los Apoderados Clase "D"** (poder laboral): Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "**Clase D**" podrán celebrar los siguientes actos y contratos en nombre y representación de la Compañía: **Uno.** Representar extrajudicialmente a la Compañía ante cualquier autoridad del trabajo, o vinculada con ésta, especialmente ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Instituto de Normalización Previsional (I.N.P.), Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), Servicios de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsional, Cajas de Compensación, Mutuales de Seguridad, Corporación de Seguridad y Prevención de Accidentes del Trabajo, Dirección del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y, en general, ante todas las demás autoridades laborales y



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

previsionales, pudiendo celebrar y suscribir, acuerdos, contratos, convenios y cualquier otro acto, instrumento, solicitud o convención que fuere necesaria o estimare conveniente en relación con el personal y trabajadores de la Compañía. Asimismo, podrán emitir todo tipo de certificados o declaraciones relacionadas con trabajadores o ex-trabajadores de la Compañía, para ser presentadas ante todo tipo de entidades, sean públicas o privadas, en especial, y sin que se limite a ello, Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Aduanas. **Dos.** Celebrar toda clase de contratos de servicios y de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores de cualquier calidad y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos; y, pactar cualquier forma de remuneración y suscribir convenios finiquitos de carácter laboral. **Tres.** Representar judicialmente a la Compañía en materias laborales, ante cualquier Tribunal de la República, pudiendo presentar denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a recursos o términos legales, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir, aprobar convenios y percibir, suscribir avenimientos y cumplir las resoluciones que ordenen los Jueces y las Cortes. **Quinto: Facultades de los Apoderados Clase "E"** (poder especial para comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales): Actuando conjuntamente dos cualesquiera de



los apoderados "**Clase E**" podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: comunicar, aprobar y autorizar ante los bancos, organismos y entidades que corresponda la planilla o nómina de pagos de remuneraciones y cotizaciones previsionales, así como realizar y ejecutar todas las demás actuaciones, actos y gestiones relativos a dichos pagos ante los bancos, organismos y entidades que corresponda. **Sexto: Facultades de**

los Apoderados Clase "F" (poder especial para concurrir ante autoridades): Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "**Clase F**" podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones y peticiones, aún obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. **Séptimo: Facultades de**

los Apoderados Clase "G" (poder especial bancario y poder especial para otorgar préstamos a trabajadores de la Compañía relativos a los planes de asistencia o préstamos habitacionales): Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los apoderados "**Clase G**" podrán celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la Compañía: **Uno.** Operar en nombre y representación de la Compañía la **(i)** cuenta



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

corriente en pesos número uno cero siete guión cero cuatro dos ocho guión cero tres del Banco de Chile, y la **(ii)** cuenta corriente en dólares número cinco guión uno cero siete guión cero cuatro dos ocho guión cero ocho del Banco de Chile, ambas de la Sucursal Iquique, ubicada en esa misma ciudad, Plaza Prat número seiscientos sesenta, Región de Tarapacá, pudiendo al efecto efectuar las siguientes operaciones: girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, depositar, protestar, cancelar, y disponer en cualquier forma de cheques pertenecientes a dicha cuenta sean nominativos, a la orden o al portador; solicitar y retirar libretos de cheques; estados de cuenta, saldos parciales y semestrales, aprobarlos e impugnarlos; y ejercitar todas las acciones que a la Compañía corresponda

Con dichos documentos. **Dos.** Otorgar préstamos a los trabajadores de la Compañía hasta por un monto de hasta mil quinientas Unidades de Fomento para cada trabajador que opte por una vivienda comprendida dentro del Plan Habitacional o de Asistencia Habitacional que la Compañía desarrolló, o que se acoja al beneficio de Préstamo Habitacional pactado individual o colectivamente, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que se otorguen. **Tres.** Adquirir, enajenar o disponer a cualquier título de los inmuebles pertenecientes o que conforman el Plan Habitacional desarrollado por la Compañía en la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá. **Cuatro.** Alzar y cancelar o posponer las garantías constituidas por la Compañía sobre dichos inmuebles, constituidas para garantizar el pago y devolución a Collahuasi de los préstamos otorgados



por ésta a sus trabajadores para la adquisición de los mismos. **Cinco.** Alzar y cancelar las inscripciones conservatorias de los contratos de arrendamiento celebrados para la habitación por parte de trabajadores de la Compañía.

Octavo: Facultades de los Apoderados Clase "H" (poder

especial para realizar trámites de importaciones, exportaciones y timbrajes de documentos): Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "**Clase H**", y anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social o el nombre de fantasía de la Compañía, podrán ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la misma: **Uno.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Dos.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, para los efectos de negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Tres.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean éstos encuadrados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos, y solicitar la devolución de impuestos pagados en exceso o por error. **Cuatro.** Solicitar, suscribir, prorrogar o cancelar la salida temporal de bienes o mercancías desde la Primera Región hacia el resto del País, pudiendo efectuar las declaraciones simples o juradas que correspondan a dicho efecto, presentar y suscribir documentos o formularios, y en general, realizar cualquier trámite, actuación o solicitud ante el Servicio Nacional de Aduanas que sea necesaria o conveniente para los



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



fines que se otorga este mandato. **Cinco.** Requerir al agente de aduanas que tenga contrato de servicios vigente con la Compañía, la tramitación de solicitudes de admisión temporal ante el Servicio de Aduanas, otorgándole las instrucciones o mandatos que sean necesarios para el efecto, pudiendo prorrogar, modificar, cancelar o revocar tales instrucciones o mandatos según estime conveniente. **Noveno: Facultades de los Apoderados Clase "I" (poder judicial):** Actuando individualmente uno cualesquiera de los apoderados "Clase I", y anteponiendo a sus respectivas firmas la razón social o el nombre de fantasía de la Compañía, puedan ejecutar y celebrar los siguientes actos y contratos en representación de la misma: representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades que se requieran, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso, administrativo y autoridades o servicios públicos de la República y en juicios o procedimientos administrativos de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma. Los



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

apoderados así designados en el ejercicio de su mandato, podrán presentar denuncias, demandas, contestarlas, desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar a recursos o términos legales, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, transigir, aprobar convenios y percibir, suscribir avenimientos y cumplir las resoluciones que ordenen los Jueces y las Cortes, designar abogados patrocinantes, conferir poderes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Poderes Especiales y Delegaciones de Poder.** El Directorio acordó que los apoderados "Clase A" de la Compañía podrán, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, conferir poderes especiales o delegar en forma total o parcial el ejercicio de sus propias facultades antes individualizadas y/o las facultades que se indican a continuación en una o más personas, para que actúen en forma individual o conjunta según se determine en el respectivo poder, y sin perjuicio de revocar tales poderes o de reasumir sus facultades cuando lo estimen conveniente: **Uno.** Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de productos y/o mercancías y extender o suscribir los documentos, actos y contratos relacionados con estas operaciones, pudiendo presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o las entidades bancarias u otras intervinientes en dichas operaciones, pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las



Cert N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y firmar, en representación de la Compañía, la Declaración Jurada de Valores que fuere menester, en relación con estas operaciones de importación y/o exportación. **Dos.** Representar a la Compañía en toda clase de diligencias o tramitaciones consulares o aduaneras, pudiendo al efecto negociar, obtener, tramitar, firmar, cancelar y endosar pólizas, facturas, conocimientos, contratos y cualquier otra clase de documentos, endosar y retirar documentos de embarque y desembarque. **Tres.** Solicitar el timbraje de facturas, facturas de compra, notas de débito, notas de crédito, liquidaciones, liquidaciones-facturas, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, boletas de entradas de espectáculos, boletas de prestación de servicios de terceros, boletas de honorarios, boletas-liquidaciones, órdenes de compra de combustibles, letras de cambio, pagarés y otros documentos o comprobantes establecidos o que se establezcan, libros de contabilidad y/o auxiliares, sean éstos encuadrados, en hojas sueltas o formularios continuos, ante las correspondientes Oficinas de Timbraje de las respectivas Direcciones Regionales o Unidades del Servicio de Impuestos Internos, y suscribir y/o presentar las declaraciones juradas y demás documentos que sean necesarios para tales efectos, efectuar consultas sobre materias tributarias, efectuar presentaciones especiales respecto de materias tributarias y contables, presentar y firmar declaraciones tributarias, efectuar pagos provisionales mensuales ordinarios o extraordinarios, suspender dichos pagos y solicitar la



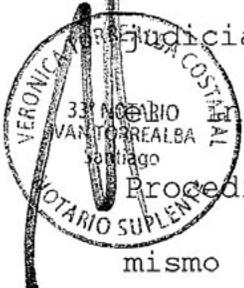
Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

devolución de impuestos pagados en exceso o por error.

Cuatro. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado, e instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades, o servicios que formen parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, o peticiones y modificarlas o desistirse de ellas. **Quinto.** Firmar y modificar órdenes de compra emitidas por la Compañía en sus formularios standard, hasta por un monto igual o inferior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. **Seis.** Representar judicialmente a la Compañía con las facultades señaladas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y también con las del inciso segundo del mismo artículo, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros, facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés, ante cualquier tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo de la República y en juicios de cualquier naturaleza, así intervenga la Compañía como demandante o demandada, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra



forma. Los apoderados así designados en el ejercicio de su mandato, podrán designar abogados patrocinantes y/o representar a la Compañía, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial. **Siete.** Celebrar contratos de prestación de servicios y poner término a los mismos. **(K) RATIFICACION.** Ratificar **(i)** los actos ejecutados en representación de la Compañía por los señalados apoderados con anterioridad a la presente designación y **(ii)** ratificar las delegaciones de poderes y/o poderes especiales otorgados por los actuales o anteriores apoderados **"Clase A"** de la Compañía en virtud de la señalada escritura pública de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho**, Repertorio veintiséis mil setenta y uno guión dos mil dieciocho otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha y a que se redujo las partes pertinentes de la Sesión de Directorio de Collahuasi celebrada con fecha **diecinueve de julio de dos mil dieciocho**, o bien, en anteriores escrituras públicas, en la medida en que dichas delegaciones y/o poderes especiales no hayan sido expresamente revocados. **(L) PODERES.** El Directorio aprueba la propuesta de revocación y otorgamiento de los poderes indicada en el Board Pad de la sesión de Directorio celebrada el **diecisiete de enero de dos mil veinte**, autorizando que la extensión de los mismos quede establecida en el acta en español de dicho Directorio así como la autorización a los abogados María Soledad Martínez Tagle y José Gregorio Varas Lira para extender la correspondiente escritura pública y requerir las respectivas inscripciones y anotaciones que procedan ante los respectivos



Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



IVAN TORREALBA ACEVEDO

NOTARIO PÚBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

Registros del Conservador de Minas de Santiago, y demás

registros, inscripciones y anotaciones que correspondan y sean necesarias o requeridas, todo ello sin esperar la aprobación de la presente acta. Finalmente, siendo las catorce diez horas retomó la palabra el Presidente del Directorio **Sr. Souper**, agradeciendo de parte de los accionistas al CEO y a su equipo ejecutivo por el excelente trabajo de todo el dos mil diecinueve. Un récord de producción fantástico. Instó a seguir igual y a darle mucha fuerza al crecimiento, como lo que se ha conversado. Con esto dio término a la reunión". Hay firmas de los señores **Aaron Puna, Rodrigo Subiabre, Juan Carlos Román, Andrés Souper, Matthew Rowlinson, Roberto Huby, Takashi Yamamura y Ricardo Alvarez, Jorge Gómez y María Soledad Martínez**. En comprobante y previa lectura, la compareciente firma. Se da copia. **DOY**

FE



MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ TAGLE





Cert. N° 123456853826
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



INUTILIZADA

VERONICA TORREALBA COSTABLA
3° NOTARIO
SAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE